



Universidad Nacional
Expte.: 06-03-27286
de
Córdoba
República Argentina

Córdoba, 10 AGO 2006

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Médicas eleva un proyecto de Convenio Marco de Colaboración, propuesto a celebrar con la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, con el objeto de establecer cauces para la realización común de actividades académicas y profesionales que versen sobre la *Especialización en Ortopedia y Traumatología*; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo señala la Secretaría de Relaciones Institucionales en su intervención de fojas 57, se cumplen los requisitos exigidos por la Resolución HCS 458/03;

Lo informado a fojas 58 por la Secretaría de Administración y por la Secretaría de Posgrado a fojas 62;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 34822;

Por ello, y teniendo en cuenta la delegación de atribuciones dispuesta por Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Colaboración que corre a fojas 9/10 y que en fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar con la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, a los fines de que se trata, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington, a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Ing. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1794

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

FOLIO
98
N°.....

En la ciudad de Córdoba, República Argentina, a días del mes de.....de 2005, se reúnen: por una parte la Universidad Nacional de Córdoba, representada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington, debidamente autorizado por Resolución Rectoral N° 179/01, en adelante "La Universidad", en un todo conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, aprobados por Resolución N° 179/01 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, representada por su Presidente Dr. D. Luis Múscolo, con domicilio en Vicente López 1878, Capital Federal, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y al efecto exponen:

I.- Que la Universidad contempla en sus estatutos el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que implica la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural. A través de la Facultad de Ciencias Médicas, Secretaría de Graduados, se encuentra habilitada para habilitar y certificar las incumbencias, competencias y especializaciones médicas.-----

II.- Que la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología tiene por objetivo documentar, en beneficio de la sociedad y de la profesión médica, que los ortopedistas y los traumatólogos que alcanzaren su certificación como tales, posean los conocimientos y habilidades suficientes, asequibles y uniformes en todo el país, poseyendo la referida Asociación, las estructuras adecuadas para implementar programas de formación para acreditación y recertificación-----

III.- Que ambas partes, se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las partes, el cual se denomina Convenio Marco de Cooperación, con arreglo a las siguientes cláusulas-----

PRIMERA.- El objeto de este convenio es el de establecer cauces para la realización en común de actividades académicas y profesionales que versen sobre la especialización en Ortopedia y Traumatología-----

SEGUNDA.- Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:-----

- a) La promoción de Seminarios, Cursos y de corresponder reglamentariamente carreras de pregrado, grado y posgrado, en modalidad presencial y a distancia, que deberán ser impartidos por profesores relacionados con la especialidad.-----
- b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades y otras, para profundizar en la formación y en el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas en torno a la promoción de redes educativas, como herramienta que garantice la igualdad de oportunidades sin que esto implique exclusividad para cualquiera de las partes.-----
- c) Promover acuerdos particulares entre la Asociación y las diferentes Facultades, Escuelas o entes descentralizados de la Universidad.-----

d) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio redunde en beneficio mutuo.-----

SEGUNDA.- Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que tendrá como funciones la programación seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio. Estará integrada por dos miembros de cada una de las partes y se reunirá al menos dos veces al año.-----

TERCERA.- Por acuerdo expreso de ambas partes y a propuesta de la Comisión Mixta, podrán establecerse diversas formas de colaboración, que se incorporarán como Anexos al Convenio Marco.-----

CUARTA: El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será por tres años, renovable por períodos iguales, previa manifestación de las partes.-----

QUINTA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo por escrito con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que este modo de conclusión contractual importe indemnización de ningún tipo para las partes.-----

SEXTA: Los distintos CONVENIOS ANEXOS, serán suscriptos en nombre de la "La Universidad" por el Rector, o en su defecto por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretario y/o Subsecretario de Relaciones Institucionales - en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente -, y en nombre de la Federación, por su representante legal y/o mandatario debidamente autorizado. Se elaboran en tres ejemplares.-----

SEPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso particular en los respectivos Anexos a suscribirse.-----

OCTAVA: Las partes de común acuerdo se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes de éstos.-----

NOVENA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: "La Universidad" en Av. La Haya de la Torre s/n 2º piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba y la Asociación, en Vicente López 1878, Capital Federal.-----

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.-----